



PROCESO:	REGULACION DE VISITA
DEMANDANTE:	JIMMY JEISON SUAREZ MORALES
DEMANDADO:	KELLY TABOADA ORTIZ
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00196-00

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el la parte actora no ha cumplido su carga de notificar al demandado. Sírvese proveer.

Soledad, 28 de Marzo de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaría

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, examinado el plenario se vislumbra que la demandante no ha cumplido con su carga de notificar al demandado del auto admisorio¹ de la demanda adiado 29 de abril de 2021, por cuanto se requerirá a aquella a fin de que cumpla con tal carga dentro del término de treinta (30) díasAtendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante presenta escrito a fin de subsanar el defecto señalado a la demanda, se tiene que reúne los requisitos establecidos para estos fines, en los artículos 82 y 84 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación a la demandada del auto admisorio.

Segundo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 037 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

¹ Folio 15 del plenario.